ACTA AUDIENCIA PUBLICA PROCESO VERBAL ABREVIADO ART. 223 Ley 1801 de 2016 y DECRETO 768 de 2025 SUSPENDE AUDIENCIA Y SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO	
No. EXPEDIENTE:	**2025574490100472E**
RADICADO y ARCO	**2025574003293 ARCO 2524147**
Presunto Infractor	**ALEJANDRO ABRIL LAITON RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS**
DIRECCIÓN:	**POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**
COMPORTAMIENTO:	**ARTÍCULO 135 LITERAL A NUMERAL 4 DE LA LEY 1801 DE 2016**
FECHA AUDIENCIA:	**27 de abril 2026**

El suscrito inspector 7 D Distrital de policía de Bosa, en uso de las facultades conferidas por el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana (Ley 1801 de 2016) en asocio con el abogado de apoyo Édgar Acero Jiménez, teniendo en cuenta que se señaló audiencia, para el día de hoy, se declara abierta encabeza del titular del despacho, se deja constancia que **NO SE HACE** presente el presunto infractor **ALEJANDRO ABRIL LAITON C.C. No. 4170187 RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LAS OBRAS REALIZADAS** en el **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF.**

De igual forma y de la revisión al aplicativo ORFEO no se evidencia excusa que justifique la inasistencia a la audiencia programada y citada mediante oficio No. 20265740173581 del 31 de marzo de 2026.

El despacho registra al arquitecto de apoyo al Despacho Pedro Garzón Roncancio, para lo su competencia dentro de las presentes diligencia.

Se recuerda que las presentes diligencias se adelantan por presuntos comportamientos de que trata el artículo 135 literal A numeral 4 de la ley 1801 de 2016, tal como se avocó a folio 5 del expediente.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Evidencia el despacho que, las presentes actuaciones se iniciaron por presuntos comportamientos de que trata la Ley 1801 de 2016:

> ***ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.*** *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio públicos, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*
> *A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*
> *4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*

Ahora bien y en aras de garantizar el debido proceso, es claro que las actuaciones policivas se adelantan requieren acopiar pruebas que den cuenta de la ocurrencia de los comportamientos que van en contravía de los postulados de la ley 1801 de 2016, y poder determinar las conductas contrarias al régimen urbanístico.

Esta Inspección Distrital de Policía 7 D, procederá a decretar un periodo probatorio y ordenará de oficio la práctica de unas pruebas de oficio.

PERIODO PROBATORIO

De la revisión a la documental obrante en el expediente, se evidencia que el informe primigenio y que dio origen al accionar policivo se dejó consignado, entre otras cosas que, el predio pertenece al **polígono 112C Colindancia el Triunfo** el cual no está denominado actualmente como **POLIGONO DE MONITERIO** toda vez que actualmente el PLAN PARCIAL EL EDEN EL DESCANSO esta en ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO

5 el cual se encuentra adoptado de acuerdo al Decreto Distrital 521 de 2023, lo que constituye en condición de manejo especial.

Por lo anterior se ordena:

1. De conformidad con las obligaciones que se le confirió tanto a la Secretaría del HÁBITAT como a la Secretaría Distrital de PLANEACIÓN, en el Decreto 521 de 2023:

 ARTÍCULO 45. Orden de inicio del proceso de legalización de las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD-. Ordénese el inicio del proceso de legalización urbanística de las Áreas de Manejo Diferenciado -AMD- desarrolladas informalmente en el ámbito del Plan Parcial de Desarrollo "Edén - El Descanso" e identificadas en el Plano n.º 1 de 2 "Plano General de la Propuesta Urbana - Cuadro General de Áreas" que hace parte integral del presente decreto.

 En concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Distrital 165 de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat contará con un plazo de dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de expedición de este instrumento, para iniciar la conformación del(los) expediente(s) urbanístico(s) correspondiente(s).

 Se oficiará a dichas entidades para que alleguen a esta Inspección los informes pertinentes, en lo cuales el **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA se encuentra ya legalizado o aún esté en proceso de legalización.**

2. Decretar visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, para que verifique, si las obras realizadas en el **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**, determinando usos o destinaciones del suelo, áreas de construcción y estado actual, vetustez y avance de la construcción; de igual forma efectuar la respectiva caracterización en terreno para determinar el dueño o propietario de las obras realizadas en el predio objeto del presente accionar policivo. De otra parte, determinar si por su ubicación se encuentra en zona de reserva vial y área de la afectación, o continúa en Polígono de monitorio **LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF.**
3. Oficiar a la Secretaria de Planeación, para que rinda informe el uso del suelo, normatividad urbanística aplicable, situación jurídica del inmueble, ubicado en el **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**
4. Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro informe características físicas, jurídicas y económicas del predio con ubicación **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**

SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la necesidad de recaudar las pruebas decretadas, este despacho considera procedente **suspender la presente audiencia**, con el fin de garantizar una decisión ajustada a derecho.

De conformidad con la disponibilidad de agenda y derecho a turno se fija como fecha para continuar audiencia el **4 de agosto 2026 a las 9.00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa.**

DECISIÓN

En atención a las consideraciones jurídicas explicadas, este Inspección decide:

PRIMERO: SUSPENDER la presente audiencia de fecha 19 de marzo de 2026, con el fin de practicar las pruebas decretadas

SEGUNDO: FIJAR y de conformidad con el derecho a turno fecha para continuar con audiencia el **4 de agosto 2026 a las 9.00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa**

TERCERO: OFICIAR a la Secretaría del HÁBITAT como a la Secretaría Distrital de PLANEACIÓN para que alleguen a esta Inspección los informes pertinentes, en los cuales el **ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA se encuentra ya legalizado o aún esté en proceso de legalización,** de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 521 de 2023.

CUARTO: ORDENAR visita por parte del arquitecto de apoyo al despacho, para que verifique, para que verifique, si las obras realizadas en el **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**, determinando usos o destinaciones del suelo, áreas de construcción y estado actual, vetustez y avance de la construcción; de igual forma efectuar la respectiva caracterización en terreno para determinar el dueño o propietario de las obras realizadas en el predio objeto del presente accionar policivo. De otra parte determinar si por su ubicación se encuentra en zona de reserva vial y área de la afectación, o continúa en Polígono de monitorio el **LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF.**

QUINTO: OFICIAR a la Secretaria de Planeación, para que rinda informe el uso del suelo, normatividad urbanística aplicable, situación jurídica del inmueble **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**.

SEXTO: Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro informe características físicas, jurídicas y económicas del predio con ubicación **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**

SÉPTIMO: Oficiar a la Secretaría de Ambiente para que determine si el predio con ubicación **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**, se encuentra en ZAMPA del rio Tunjuelo.

OCTAVO: Oficiar al instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDEGER, a efectos que determine si la construcción con ubicación **POLIGONO ANTERIOR 112 C FINCA LA VEGA LOTE 16 COORDENADAS X: 85,960 Y: 102,672 CHIP AAA0140EPAF**, se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable por inundación y/o remoción en masa o incumple normas ambientales y de ordenamiento y de igual forma se determine si es susceptible de reasentamiento

NOVENO: NOTIFICAR al presunto infractor en estrados informándole la nueva fecha para la continuación de audiencia a realizarse el **4 de agosto 2026 a las 9.00 a.m., en esta Inspección 7 D de Bosa**, en este Despacho; por secretaría enviar las respectivas comunicaciones.

NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron. La presente decisión se notifica en estrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGO AMEZQUITA VILORIA.
Inspector 7D Distrital de Policía.

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO GARZÓN RONCANCIO
Arquitecto de apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR ACERO JIMÉNEZ
Abogado de Apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D